



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SALA 4
FLP 14149/2020/128/1

REGISTRO N° 1202/24.4

Buenos Aires, 15 de octubre de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

Se integra esta Sala IV por los señores jueces Gustavo M. Hornos -Presidente-, Javier Carbajo y Mariano Hernán Borinsky -Vocales-, con el objeto de dictar resolución en la presente causa **FLP 14149/2020/128/1** acerca de la admisibilidad del recurso extraordinario interpuesto por la parte querellante, Cristina Fernández de Kirchner, contra la resolución (Reg. Nro. 1070/24.4) mediante la cual esta Sala IV resolvió: "**RECHAZAR** la recusación formulada por la parte querellante, Cristina Fernández de Kirchner contra el señor juez Gustavo M. Hornos; con costas (arts. 61, 530 y 531 CPPN).".

Conferido el traslado previsto por el art. 257 segundo párrafo del CPCCN se presentó el representante del Ministerio Público Fiscal, doctor Raúl Omar Pleé, y solicitó que se declare inadmisibile el recurso extraordinario interpuesto.

Y CONSIDERANDO:

El remedio extraordinario presentado no puede hallar viabilidad formal, por cuanto no se dirige contra una sentencia definitiva, ni equiparable a tal por sus efectos (tal como lo exige el art. 14 de la Ley 48).

Es doctrina del Máximo Tribunal que, por regla, no procede el recurso extraordinario respecto de lo resuelto sobre planteos de recusación (cfr. Fallos: 328:897, entre

Fecha de firma: 15/10/2024

Firmado por: GUSTAVO MARCELO HORNOS, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: MARIANO HERNAN BORINSKY, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: CARLOS JAVIER CARBAJO, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: SABRINA PAULA SEGUREL, PROSECRETARIA DE CAMARA



#39343107#431270119#20241015133938896



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SALA 4
FLP 14149/2020/128/1

muchos otros). Asimismo, no se ha demostrado en el caso que corresponda excepcionar dicho principio.

A pesar de su invocación, el impugnante no ha demostrado, ni tampoco se advierte, la existencia una cuestión federal debidamente fundada (arts. 14 y 15 de la Ley 48) o algún supuesto de arbitrariedad (Fallos 112:384; 207:72 y 238:550; entre muchos otros) que permita habilitar la instancia extraordinaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Finalmente, no obstante las afirmaciones sentadas por el recurrente, tampoco ha explicado como en el caso se encuentra en juego la excepcional doctrina de la gravedad institucional establecida por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos: 246:237; 248:189; 263:72, 317:1690; 327:4495; entre muchos otros), a los efectos de que prospere su impugnación extraordinaria con ese respaldo.

Por consiguiente, de conformidad con lo solicitado por el Ministerio Público Fiscal, el remedio federal intentado debe ser declarado inadmisibile.

Por ello, el Tribunal

RESUELVE:

DECLARAR INADMISIBLE el recurso extraordinario federal interpuesto por la parte querellante, Cristina Fernández de Kirchner, con costas (arts. 14 y 15 de la ley 48 y arts. 68 y 69 del CPCCN).

Regístrese, notifíquese, comuníquese (Acordada 5/19 C.S.J.N.) y remítase la causa al Tribunal de origen mediante pase digital.

Fecha de firma: 15/10/2024

Firmado por: GUSTAVO MARCELO HORNOS, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: MARIANO HERNAN BORINSKY, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: CARLOS JAVIER CARBAJO, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: SABRINA PAULA SEGUREL, PROSECRETARIA DE CAMARA



#39343107#431270119#20241015133938896



Poder Judicial de la Nación

CAMARA FEDERAL DE CASACION PENAL - SALA 4
FLP 14149/2020/128/1

**Fdo: GUSTAVO M. HORNOS, JAVIER CARBAJO y MARIANO HERNÁN
BORINSKY.**

Ante mí: Sabrina P. Segurel. Prosecretaria de Cámara.

Fecha de firma: 15/10/2024

Firmado por: GUSTAVO MARCELO HORNOS, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: MARIANO HERNAN BORINSKY, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: CARLOS JAVIER CARBAJO, JUEZ DE CAMARA DE CASACION

Firmado por: SABRINA PAULA SEGUREL, PROSECRETARIA DE CAMARA



#39343107#431270119#20241015133938896